

## **Documento de reflexión**

# **Orientaciones y modalidades para el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural**

### **INTRODUCCIÓN**

El objetivo de este documento es contribuir a la elaboración de un marco administrativo para el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (denominado en adelante “el Fondo”) que se creará de conformidad con el Artículo 18 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales. Según el Artículo 18, el Comité Intergubernamental (denominado en adelante “el Comité”) determinará, en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes, la utilización de los recursos del Fondo y elaborará orientaciones de funcionamiento para el Fondo y su marco operativo general. Este marco operativo deberá ser aprobado en la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención.

En su resolución 1.CP7, la Conferencia de las Partes decidió que el Fondo sería administrado en forma de cuenta especial conforme a las disposiciones de la cláusula 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO. En virtud del apartado f) del párrafo 6 del Artículo 23 de la Convención, la Conferencia de las Partes invitó también al Comité a someter con vistas a su aprobación en la segunda reunión ordinaria de la Conferencia un proyecto de orientaciones sobre la utilización de los recursos del Fondo conforme al párrafo 4 del Artículo 18, indicando sus prioridades y modalidades. En la resolución 1.CP7 también se recomendaba que los recursos del Fondo fueran utilizados para apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico, especialmente en lo referente a las necesidades específicas de los países en desarrollo.

Durante su primera reunión ordinaria, el Comité pidió a la Secretaría de la UNESCO que redactara un informe provisional teniendo en cuenta el debate que tuvo lugar durante esa reunión y las contribuciones escritas que las Partes someterán a la UNESCO antes de finales de febrero de 2008, a fin de presentarlo en su próxima reunión extraordinaria en junio de 2008. La finalidad de este documento es ayudar a la Secretaría a preparar dicho informe.

Es importante señalar también que durante la primera reunión del Comité, varios Estados Miembros expresaron la necesidad de una fase de transición (o “fase piloto”) que mejoraría la eficacia de Fondo a largo plazo. Por consiguiente, las orientaciones y modalidades de uso para el Fondo descritas en este documento podrían ser revisadas, corregidas y mejoradas de forma razonable una vez que el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural empiece a funcionar.

## PRINCIPIOS RECTORES

Antes de señalar las modalidades y condiciones del futuro Fondo, es importante establecer los principios y procedimientos que rigen la administración del Fondo, y la base en la que se apoyará su gestión, esforzándose al mismo tiempo para lograr un equilibrio transparente y justo en la asignación de los recursos. Para ello, se podría solicitar al Comité que siga las siguientes reglas básicas:

- Los proyectos sometidos al Comité reflejarán las orientaciones generales de la Convención, apoyarán sus objetivos (Artículo 1) y estarán basados en sus principios rectores y ámbito de aplicación (Artículos 2, 3 y 14). Además, el Fondo no estará supeditado a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la Convención.
- El Fondo estará claramente orientado a fin de evitar la dispersión o disipación de los recursos.
- El Fondo promoverá proyectos que tengan efectos estructurantes y contribuyan al progreso sostenido del sector cultural.
- El Fondo complementará otros fondos internacionales existentes en el ámbito de la cultura. No obstante, esto no deberá poner en peligro la capacidad del Fondo de financiar proyectos que hayan recibido o podrían recibir asistencia de terceras partes.
- La administración del Fondo será sencilla, eficaz y rentable a fin de asegurar que se asigne la máxima cantidad de recursos a los proyectos presentados.
- El Fondo y los proyectos a que dé lugar deberán adaptarse a la evolución de las necesidades del sector cultural, sobre todo de los países en desarrollo.

## OBJETIVOS

Los objetivos del Fondo son:

- ayudar a implementar medidas y políticas establecidas por la Convención, en particular las destinadas a proteger (Artículo 6.2) y promover (Artículo 7.1) la diversidad de las expresiones culturales en los países en desarrollo;
- fortalecer las capacidades estratégicas del sector público y de gestión en instituciones culturales públicas mediante intercambios culturales profesionales internacionales y la puesta en común de mejores prácticas;

- permitir a las industrias culturales de los países en desarrollo fortalecer sus capacidades en materia de producción y difusión mediante la elaboración de políticas e infraestructuras culturales.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tal como se dispone en la resolución 1.CP7 adoptada por los Estados Parte en la Convención, el Fondo se utilizará para apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico.

Teniendo esto presente, y tras el debate mantenido durante la primera reunión del Comité, según el cual las medidas del Fondo deben orientarse a áreas de intervención concretas, el Comité deseará sin lugar a dudas identificar una serie de áreas prioritarias de intervención en el ámbito de la cooperación para el desarrollo:

- creación y aplicación de políticas y medidas culturales destinadas a promover y proteger las expresiones culturales (estrategias horizontales nacionales, marcos jurídicos o institucionales, etc.);
- desarrollo de capacidades mediante el intercambio de información y conocimientos especializados, incluidas la capacitación de recursos humanos y la transferencia de tecnologías y conocimientos;
- fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo. No obstante, el Comité debería identificar un número limitado de sectores prioritarios a fin de evitar la dispersión o disipación de los recursos;
- apoyo a la cooperación internacional en circunstancias especiales en que las expresiones culturales en el territorio de las Partes corren riesgo de extinción, son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente<sup>1</sup> de salvaguardia, sobre todo en los países en desarrollo.

A fin de garantizar un cierta flexibilidad en la administración del Fondo, estas áreas prioritarias de intervención para el Fondo se reevaluarán de forma cíclica (cada dos años) y consensual, en consulta con los beneficiarios.

---

<sup>1</sup> En estos casos, sería importante por el Comité intergubernamental y los Estados partidos de establecer los criterios que serán utilizado para generar una definición en común de lo que es una expresión cultural “riesgo de extinción, o son objeto de una grava amenazado”.

## **BENEFICIARIOS**

Dado que las disposiciones de la Convención no definen con claridad quiénes pueden beneficiarse del Fondo, una amplia gama de organismos del sector público o privado, u organismos de las Partes podrían solicitar de forma legítima el apoyo (financiero o de otro tipo) del Fondo. De hecho, se impulsa la participación y compromiso de los organismos del sector privado o parapúblicos cuyos objetivos sean compatibles con los del Fondo y cuyas actividades contribuyan a la diversidad de las expresiones culturales. No obstante, una definición amplia e inclusiva de los posibles beneficiarios del Fondo podría conllevar un incremento considerable de las solicitudes de financiamiento y demorar más la tramitación de las solicitudes. Esta situación podría poner en peligro la capacidad del Fondo de responder a las necesidades genuinas, socavando con ello los principios rectores mencionados antes, y de tener un efecto estructurante y evitar la dispersión y disipación de los recursos.

Por todo ello, el Comité daría prioridad sin duda, como beneficiarios preferentes, a los Estados Parte menos desarrollados, los países en desarrollo o los países de ingresos bajos, conforme a la definición del Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Los proyectos podrían ser presentados de forma individual por las Partes o a través de iniciativas regionales de cooperación. Se alentaría firmemente la formación de ese tipo de iniciativas de cooperación. Podrían tomar la forma de proyectos de cooperación en los que participarían varios países de una región. A menudo ese tipo de proyectos permiten adoptar un enfoque más concertado para abordar problemas comunes.

Además, es importante que el Comité cree un mecanismo para el Fondo que proveería también apoyo financiero a proyectos presentados por representantes de la sociedad civil de países en desarrollo. Con frecuencia, esas organizaciones tienen vínculos más cercanos con las comunidades culturales y artísticas, lo que les permite contribuir a su propio modo al desarrollo de capacidades y la implementación de políticas y medidas culturales en los países en desarrollo.

En lo referente a la posibilidad de que organizaciones del sector privado soliciten recursos del Fondo, se podría supeditar a la capacidad de dicho sector de contribuir al financiamiento del Fondo. En otras palabras, las organizaciones privadas podrían recibir solamente financiamiento facilitado a través del Fondo por las industrias culturales. De ese modo, al apoyar a otros miembros de su propia industria, se podría impulsar una mayor contribución del sector privado al financiamiento del Fondo.

## **FORMAS DE ASISTENCIA**

El Fondo podría ser utilizado para asistencia jurídica, técnica, humana o financiera, y abarcar los siguientes tipos de ayuda:

- asistencia para propiciar el surgimiento de sectores culturales dinámicos en países menos desarrollados, en desarrollo o de ingresos bajos. Esta asistencia se podría facilitar en las siguientes áreas: políticas culturales, infraestructura institucional, desarrollo de capacidades, industrias culturales y transferencia de tecnologías;
- asistencia en circunstancias especiales a las Partes que han identificado un riesgo de extinción, una grave amenaza o la necesidad de medidas urgentes de salvaguardia, sobre todo en los países en desarrollo.

## **PROCEDIMIENTO Y FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA**

Los posibles beneficiarios presentarán las solicitudes de asistencia al Director General de la UNESCO a través de los canales nacionales designados oficialmente (por ejemplo: Estados Parte de la UNESCO, Comisiones Nacionales u Oficinas Regionales).

Una vez que la Conferencia de las Partes haya aprobado el marco para la administración del Fondo, la Secretaría puede preparar los formularios de solicitud de financiamiento. En consonancia con los principios por los que se rige el Fondo, ese documento será sencillo de forma que los solicitantes puedan rellenarlo con facilidad.

## **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

Los proyectos patrocinados o financiados total o parcialmente por el Fondo deben:

- ser aprobados por el Comité Intergubernamental;
- proceder de Estados Parte menos desarrollados, en desarrollo o de bajos ingresos, o tratarse de proyectos que desarrollen la capacidad de esos Estados Parte, más concretamente a través de iniciativas de cooperación regional.

Las solicitudes deben reunir cuatro criterios obligatorios, que los futuros beneficiarios se comprometen a cumplir:

- (i) asumir la responsabilidad financiera y administrativa de la implementación del proyecto;

- (ii) asumir, excepto cuando esté prescrito, una contribución inicial y obligatoria del presupuesto preliminar;
- (iii) para una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, un estado financiero detallado y certificado en el que se indique que los fondos asignados fueron utilizados para realizar el proyecto, y devolver a la UNESCO los fondos que no se hayan gastado;
- (iv) proporcionar un informe de evaluación obligatorio detallado de los resultados logrados mediante las actividades financiadas.

En este proceso de selección, el Comité Intergubernamental dará prioridad a los proyectos que más se ajusten a las orientaciones sobre el uso de los recursos del Fondo, con arreglo a la descripción realizada en este documento.

### **TIPO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES**

El tipo de programa, proyecto o actividad financiado con los recursos del Fondo deberá ser conforme con los objetivos del Fondo, su ámbito de aplicación y los tipos admisibles de asistencia, según la descripción incluida más arriba.

Además, el Comité podría definir lo contrario, esto es, los tipos de asistencia que *no se pueden* otorgar. Por ejemplo, el Comité podría especificar que no se pueden asignar recursos del Fondo para eliminar un déficit, liquidar una deuda o pagar intereses. En consecuencia, se podría decidir que ciertos proyectos de asuntos culturales no pueden recibir asistencia del Fondo, como proyectos que entrañen exclusivamente la producción de expresiones culturales.

Además, el Comité podría establecer las cantidades mínimas y máximas que se otorgaría a un proyecto. Aunque esas cantidades se deberían determinar teniendo en cuenta los recursos disponibles, las contribuciones al Fondo y el número promedio de proyectos presentados y/o financiados anualmente, las siguientes cantidades iniciales podrían servir como punto de partida:

- los gastos previstos para un proyecto presentado por los Estados Parte debería ser entre 10 000 y 20 000 dólares estadounidenses para un proyecto a escala nacional;
- para un proyecto a escala subregional, interregional, regional o internacional, la previsión presupuestaria debería situarse entre 20 000 y 50 000 dólares estadounidenses.

A fin de asegurar una administración sencilla y eficaz, y lograr resultados concretos, los proyectos apoyados por el Fondo deberían ser de carácter anual más que multianuales.

En circunstancias excepcionales, el Comité podría autorizar el financiamiento de algunos proyectos de mayor envergadura que excedan los umbrales prescritos (de tiempo y recursos financieros). Este tipo de proyecto piloto podría ayudar a mejorar la visibilidad del Fondo dando participación a actores de grandes organizaciones o industrias culturales.

## **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA POR EL COMITÉ**

A fin de evitar sobrecargar a la Secretaría con un número excesivo de solicitudes, sería apropiado que el Fondo cuente con un filtro o punto nacional de enlace. Como indicado anteriormente, proponemos que los beneficiarios presenten todas sus solicitudes de financiamiento al Director General de la UNESCO a través de su canal oficial designado (Estados Parte de la UNESCO, Comisiones Nacionales u Oficinas Regionales).

El canal oficial designado se encargaría de preseleccionar las solicitudes aplicando una tabla de evaluación estándar que identificaría claramente los criterios y procedimientos de selección. Este procedimiento tendría varias ventajas:

- facilita la gestión del número de solicitudes por país;
- pone en perspectiva la importancia de los proyectos presentados, haciendo hincapié en los más pertinentes;
- permite a los administradores del Fondo estudiar un mayor número de proyectos procedentes de distintas fuentes.

Las solicitudes de financiamiento preseleccionadas se someterían a continuación a la Secretaría de la UNESCO.

Así pues, el proceso oficial de examen de las solicitudes tendría una estructura a tres niveles.

- (i) En primer lugar, utilizando una tabla de evaluación estándar con los criterios y procedimientos de selección claramente identificados, la Secretaría preseleccionaría y estudiaría de forma preliminar las solicitudes de financiamiento admisibles.
- (ii) En segundo lugar, tras ser remitidas por la Secretaría, las propuestas de proyectos serían examinadas y evaluadas por un subcomité del Fondo de acuerdo con criterios predeterminados. Basándose en los principios de representación geográfica equitativa y rotación, este subcomité estaría integrado por seis expertos que representarían a los países miembros del Comité y serían nombrados por ellos. Su mandato consistiría en elaborar una lista de los proyectos más prometedores (por orden de prioridad) que

merecen financiamiento, utilizando para ello un sistema transparente de puntuación.

- (iii) En tercer lugar, y teniendo en cuenta el principio de equidad y los recursos disponibles, el subcomité del Fondo sometería al Comité para su aprobación, con recomendaciones, esta lista de proyectos que merecen recibir el financiamiento de la cuenta especial.

Al final del proceso de financiamiento, la Secretaría sería responsable de obtener un estado detallado de las actividades y presentarlo al subcomité del Fondo. Posteriormente y con el apoyo de la Secretaría, el subcomité estudiaría el informe de evaluación de cada proyecto y confirmaría que los fondos se utilizaron para implementar el proyecto en cuestión.

## **SOLICITUDES Y EVALUACIÓN**

- Las solicitudes presentadas por los Estados Parte recibirían un anticipo sujeto a la recepción de un plan de trabajo detallado que desglose el costo de cada componente de la contribución.
- Dependiendo de la duración del proyecto financiado y la decisión del Comité Intergubernamental, el proponente del proyecto debe proporcionar un informe de progreso que describa la situación del proyecto y la orientación del trabajo a realizar.
- Sólo se realizará una nueva contribución financiera si el solicitante ha presentado todos los informes financieros y de evaluación sobre los proyectos pasados que habían recibido fondos.
- El Comité Intergubernamental, a través de un subcomité encargado de la administración del Fondo, es responsable de recibir los estados detallados de las actividades realizadas, comprobar que los fondos se utilizaron para implementar el proyecto y estudiar los informes de evaluación del proyecto.

## **INFORMES DESTINADOS AL COMITÉ**

El subcomité de expertos responsable de administrar el Fondo debe presentar al Comité un informe recapitulativo de las evaluaciones de los proyectos.

En virtud del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, la Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y someterá las cuentas anuales al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación.

La Secretaría presentará posteriormente las cuentas a la Conferencia de las Partes en la Convención.

## **SOLICITACIÓN**

Conforme a las disposiciones de la Convención, las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la Convención. A fin de asegurar el buen funcionamiento del Fondo a largo plazo, el Comité instará a los Estados Parte a desempeñar un papel activo y constante en el financiamiento del Fondo.

Además de propugnar la solicitud activa de los Estados Parte en la Convención, el Comité buscará también el apoyo financiero del sector privado y distintas organizaciones internacionales. Por lo tanto, esta recomendado al Comité de seleccionar uno o más países miembros a fin de implementar una estrategia de recaudación de fondos y crear un plan de acción y visibilidad para los posibles donantes al Fondo. El Comité convendrá en que los Estados u organizaciones donantes pueden ganar cierta visibilidad gracias a su financiamiento, al ser identificados y asociados claramente con proyectos específicos. Sin embargo, el Comité deberá propiciar las contribuciones generales más que la provisión de fondos para proyectos específicos. De este modo se fomentará una mayor coherencia en la gestión del Fondo y se facilitará la distribución equitativa de los recursos.

Deberán tomarse medidas también para promover la existencia del Fondo, concretamente, la publicación de una circular dirigida a los ministros responsables de las relaciones con la UNESCO, comisiones nacionales y delegaciones permanentes. Será necesario también informar a la comunidad cultural a propósito del Fondo.